



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

**CONDICIONES PARTICULARES**

<b>SECCION</b>	<b>POLIZA N°</b>			
<b>AUTOMOTORES</b>				

CTL ENDOSO N° COD. SEGUIMIENTO

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

<b>CONCEPTO</b>	<b>VIGENCIA</b>
-----------------	-----------------

**ASEGURADO**

**DOMICILIO**

<b>COND. DE IVA</b>	<b>SOLICITUD N°</b>	<b>N° DOC./N° DE CUIT</b>	<b>VENCIMIENTO PAGO CONTADO</b>
---------------------	---------------------	---------------------------	---------------------------------

**OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS**

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) \$ NO ASEGURA 00  
 CLASE: MARCA:  
 TIPO:  
 MOTOR: CHASIS:  
 USO: AÑO DE FABRICACION PATENTE:  
 ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )  
 VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS  
 PLAN/OPCION B3 (023)

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.  
 ANEXO I EXCLUSIONES  
 RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC )

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 05.1,CG-RC 01.1,CG-RC 02.1,CG-RC 03.1,CG-RC 04.1,CG-RC 05.1,  
 CG-RC 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$10.000.000 POR ACONTECIMIENTO

CLAUSULAS ADICIONALES  
 RESPONSABILIDAD CIVIL  
 CA-RC 02.1,CA-RC 05.1,CA-RC 05.2,  
 CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluidos los vehiculos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos  
 CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos  
 CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

- a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$1.000.000
  - b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$1.000.000
  - c) Daños materiales a cosas de terceros \$1.000.000
- Suma máxima por acontecimiento : \$2.000.000

COMUNES  
 CA-CO 04.1,CA-CO 06.1,CA-CO 07.1,CA-CO 14.1,CA-CO 16.1,  
 CA-CO 04.1 Renovación Automática  
 CA-CO 06.1 Cobranza del premio  
 CA-CO 07.1 Prórroga Automática  
 CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo  
 CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo asegurado \$5000 por persona.

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 09.1,CO-EX 10.1,  
 CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE  
 CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur : ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por: RESPONSABLE: Sandra F. Sevillano Tel: 4857 -7677 SUPLENTE: Ariel M. Zabalata. Tel 4857-7677. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

**CONDICIONES PARTICULARES**

SECCION	POLIZA N°	CTL	ENDOSO N°	COD. SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES				

CONCEPTO	VIGENCIA
	desde las 12 hs.del 08-01-2020 hasta las 12 hs.del 08-02-2020

ASEGURADO
DOMICILIO

COND. DE IVA	SOLICITUD N°	N° DOC./N° DE CUIT	VENCIMIENTO PAGO CONTADO

**OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS**

CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:  
 CG-CO 05.1,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,CG-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,C  
 G-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

He sido advertido que la póliza contiene exclusiones y límites los cuales fueron informados previamente a su contratación.

Gastos de Producción      \$ Gastos de Explotación                      \$

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EMISIÓN	RECARGOS ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$					
IMPUESTOS Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL N° 38.708.

Jorge Mignone  
Gerente General

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.lacaja.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gov.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn. Para consultas o reclamos, comunicarse con Caja de Seguros S.A. al teléfono 0810-555-2252

## ANEXO I

Independientemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las cláusulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-RC 0201

### Responsabilidad Civil

#### Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:

- 1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- 2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
- 3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones originan.
- 6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.
- 7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
- 9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
- 10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.  
A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, descende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- 11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mientras esté remolcando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mientras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
- 16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
- 17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
  - 17.1) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
  - 17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
  - 17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
  - 17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
- 18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada.  
Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.  
También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

## Tarjeta de Seguro Obligatorio

### Seguro Automotor

▪ Asegurado:

▪ N° de póliza :

▪ Inicio de vigencia del seguro:

▪ Vehículo asegurado:

▪ Marca y tipo:

▪ Modelo:

▪ Renovación:

▪ Uso:

Auxilio mecánico: 0810-555-2252

Validez de la tarjeta de seguro hasta el:



GENERALI

▪ Dominio:

▪ Carrocería:

▪ Motor:

▪ Forma de Cobro: Débito Automático

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1716/08  
(Reglamento de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24.449. Conforme el artículo 2 de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Teléfonos útiles:

▪ Centro de Atención al Cliente: Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8800**  
Desde el Interior: **0810-777-8800**

▪ Centro de Atención Telefónica de Sinistros:  
Desde CABA y GBA: **(011) 4857-8857**  
Desde el Interior: **0810-888-0880**

▪ Emergencias Médicas: **0810-555-2252**

Los seguros son emitidos por Caja de Seguros S.A. Fitz Roy 957,  
C1414CHI, Tel.: (011)4857-8118

  
Jorge Mignone  
Gerente General

## Tarjeta para el Tercero

### Seguro Automotor

▪ Asegurado:

▪ N° de póliza:

▪ Vehículo asegurado:

▪ Marca y tipo:

▪ Modelo:

▪ Tipo y N° de Documento:

▪ Dominio:



GENERALI

Comuníquese con el Centro de Atención Telefónica de  
Sinistros de La Caja:

▪ Desde CABA y GBA: (011) 4857-8857

▪ Desde el Interior: 0810-888-0880



Ya contás con la protección de La Caja.

Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252  
 - Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año  
 - Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a [atencionalcliente@lacaja.com.ar](mailto:atencionalcliente@lacaja.com.ar)  
 - Denuncia de siniestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a [www.lacaja.com.ar/siniestrosonline](http://www.lacaja.com.ar/siniestrosonline)

**SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)**

NOTA. La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Esta documentación está disponible en [www.lacaja.com.ar/documentación](http://www.lacaja.com.ar/documentación) o en nuestra aplicación La Caja Móvil.

Jorge Mignone  
Gerente General

Datos del vehículo	
Clase	
Marca y tipo	
Modelo	
Uso	
Patente	
Chasis	
Motor	

Plan	B3	Propuesta de prórroga
23- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N° LAS CUALES SE REMITE.		

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS	
NO ASEGURA	
ACREEDOR PRENDARIO	CP/CPA
NO POSEE	FORMA DE PAGO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	

Titular del seguro	
Suma asegurada	NO ASEGURA
Póliza N°	
Vigencia	
Franquicias	

Talón de pago para La Caja	
CAJA DE SEGUROS S.A. FITZ ROY 957 (1414 CHI) Cap. Fed. CUIT:30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto	
AUTOMOTORES	
Titular del seguro	
Póliza N°	
Vigencia	

Datos del premio				
SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION
4	1	1	\$	\$
REC VARIOS	IVA	IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
	\$	\$	\$	\$
ULTIMO DIA DE PAGO			IMPORTE	
			\$	

SECCIÓN	DÍGITO	MES
4	1	1
ULTIMO DIA DE PAGO		IMPORTE
		\$

EL IMPORTE DEL PREMIO DE ESTA POLIZA SE ENCUENTRA PAGO

La fecha de emisión será la del efectivo pago.  
 La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.

## SERVICIOS DE SU SEGURO AUTOMOTOR

A continuación detallamos todos los servicios que usted tiene disponible por ser cliente de La Caja.

### **Auxilio Mecánico: \*1**

Auxicaja es el servicio más completo de auxilio mecánico de emergencia para cualquier tipo de falla, avería mecánica o accidente que sufra su automóvil, durante las 24 horas, los 365 días del año.

#### **Operaciones Mecánicas de Emergencia**

Que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido).

#### **Servicio de Remolque**

El servicio de remolque abarca un radio de 30 kilómetros de ida más la misma cantidad de kilómetros de vuelta, a partir del lugar donde se produzca la inmovilización del vehículo.

El ámbito territorial de la prestación se extiende a todo el territorio de la República Argentina

Auxicaja: 0810-888-2894 ó al (011) 4807-3882/85 (líneas alternativas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y GBA)

### **Siniestros:**

En caso de accidentes en el país en los que se hayan causado lesiones o muerte de terceros, Ud. cuenta con un servicio de asesoramiento las 24 horas, los 365 días del año. A través de éste, le brindarán asesoramiento legal de urgencia y/o asignación de un abogado defensor en caso de ser necesario.

Centro de Atención telefónica de Siniestros: (011) 4857-8857 ó al 0810-888-0880.

¿Cómo actuar ante un siniestro?

- . Denuncie el accidente a La Caja dentro de las 72 hs hábiles de ocurrido, aún en caso de que su vehículo no haya sufrido daños.
- . Ante reclamos, proporcione al tercero/s los datos del seguro y no reconozca culpas ni indemnizaciones.
- . En caso de accidentes con lesiones, de aviso a la seccional de policía más cercana a fin de levantar la exposición de los hechos del siniestro.
- . No disponga de la reparación de los daños cubiertos por el seguro, sin previa autorización de La Caja. Comuníquese con el Centro de Atención de Siniestros donde se le ofrecerá una opción de reparación o se le indicarán los pasos a seguir.

### **Asistencia Médica en el país: \*2**

La Caja le brinda la máxima protección y lo hace a través de Europ Assistance, líder mundial en servicios de asistencia que cuenta con una eficiente red de coordinadores, médicos y ambulancias, las 24 horas durante todo el año.

A quien cubre este servicio:

- . Todos los ocupantes del vehículo.
- . A terceros involucrados.

Europ Assistance :0800-666-2252 ó al 4857-8579

Traslado aéreo:

Ante cualquier accidente automovilístico ocurrido en el país que provocara lesiones con riesgo de vida a cualquiera de los ocupantes del vehículo asegurado, cuenta con la posibilidad de traslado aéreo dentro de la República Argentina durante las 24 horas.

Traslado aéreo: (011) 4857-8857

### **Alcance de la cobertura en países limítrofes: \*1**

Las pólizas de seguro automotor de La Caja cuentan con extensión de cobertura sin costo adicional en países limítrofes tanto para los países del Mercosur (Uruguay, Brasil, Paraguay) como para Bolivia y Chile. Solicite el certificado de cobertura correspondiente para circular en cualquiera de nuestras sucursales o a través del Centro de Operaciones Online, en [www.lacaja.com.ar](http://www.lacaja.com.ar) o llamando al (011)4857-8800 ó al 0810-777-8800.

Servicios en países limítrofes:

- . Mecánica ligera y remolque: hasta el taller más cercano (incluye localización y envío de repuestos, pero con gastos a cargo del cliente). El servicio es gratuito hasta 50 km; pasado ese kilometraje, se rige según Clausula CA .CO 15.1 de su póliza.

- . Gastos de desplazamiento del beneficiario: si el vehículo fuese robado o se encontrara inmovilizado por más de 48 hs, Europ Assistance traslada al cliente hasta su residencia habitual o lugar de destino (de ambos, el más cercano dentro del país).
- . Asistencia médica: ambulancia, diagnóstico y tratamiento de emergencia, traslado o repatriación de ocupantes a un centro asistencial en caso de accidente con el vehículo asegurado. Asistencia sanitaria por enfermedad (u\$s 3.500.-) y / accidente (u\$s 5.000.-) del beneficiario en el exterior (gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y honorarios médicos).
- . Servicio de conductor: en caso de accidente o enfermedad del conductor, cuenta con un conductor profesional para el traslado del vehículo hasta el país de residencia

Europ Assistance: desde el exterior -Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia o Paraguay-(005411) 4857-8579

Condición del servicio: todos los servicios detallados serán prestados únicamente si el pago del seguro se encuentra al día. El otorgamiento del servicio no implica el reconocimiento de la cobertura.

(\*1) Alcance y condiciones del servicio según la Resol. 36.100 de la SSN y Modificatorias.

(\*2) En los términos pactados con el prestador. Consulte alcance y condiciones del servicio al 0810-777-8800 ó en [www.lacaja.com.ar](http://www.lacaja.com.ar).